

18/64

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Prístibulo D. Arízoz de Lamadrid, y los Señores Jueces doctores don Pedro Aberastury, don Ricardo Colombres, don Esteban Imaz y don José H. Bidau,

Consideraron:

Que como resulta de los partes del Comisario cursados a la Secretaría de esta Corte, desde hace varios días se vienen produciendo disturbios en el Palacio de Justicia, sin que hasta el momento, y pese a las medidas dispuestas y a la intervención policial oportunamente requerida, se haya podido individualizar a sus autores. Tales hechos obedecen, presumiblemente, a la circunstancia de hallarse pendientes los reclamos de mejoras en las remuneraciones del personal y el proyecto respectivo formulado por la Corte Suprema.-

Que en el día de ayer han ocurrido hechos de toda gravedad consistentes en principios de incendio en diversos lugares destinados a la custodia de expedientes, cuya autoría el Tribunal se resiste a atribuir al personal judicial.-

Que en presencia de hechos tan graves como inexcusables corresponde adoptar las medidas conducentes a la sanción de los responsables y a la preservación del orden y la disciplina.-

Resolvieron:

1º) Remitir a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal de la Capital, los antecedentes que obran en Secretaría respecto de los hechos ocurridos a los efectos de la investigación y juzgamiento de los delitos que se hubieran cometido.-

2º) Requerir del señor Jefe de la Policía Federal se destaque en el Palacio de

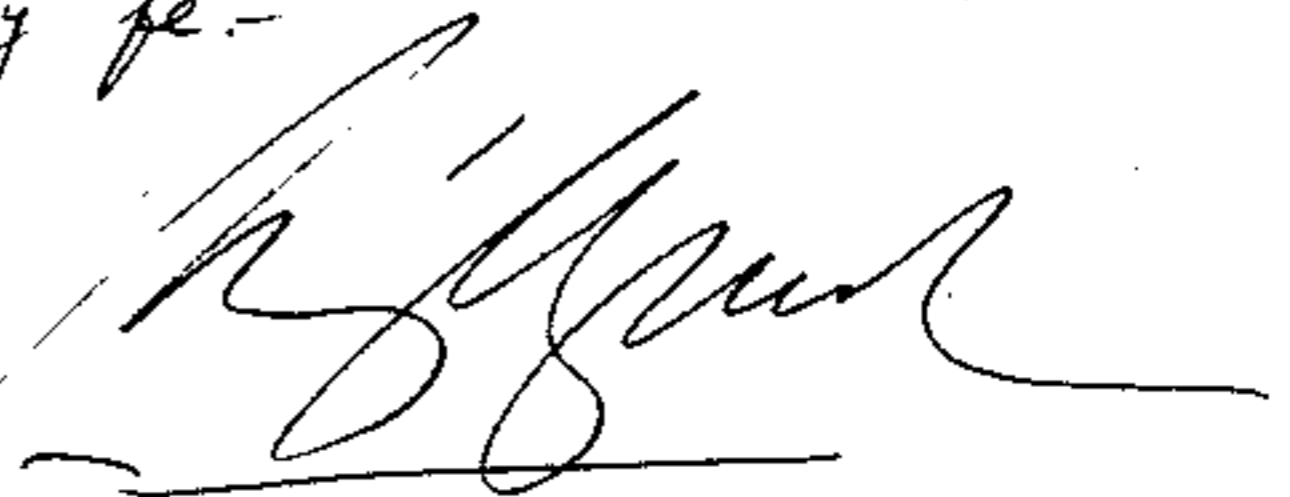
Justicia el personal de seguridad e investigaciones necesario para preservar el orden y proceder respecto de quienes lo alteren - conforme a la naturaleza de los hechos que ocurran. -

3º) Advertir a los empleados administrativos de los tribunales que - hasta nueva disposición - su ausencia de las respectivas oficinas, dentro del horario de trabajo y sin la formal autorización de sus superiores, se considerará falta grave. -

4º) Advertir a los jefes de las oficinas de la responsabilidad que les incumbe respecto de los daños que pudieren sufrir los expedientes y útiles cuya custodia les corresponde, incluso en los locales destinados a su guarda. -

5º) Comunicar la presente acordada, en el día y a sus efectos, a los tribunales de la Capital por intermedio de las Cámaras de Apelaciones. -

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. -



Paralelamente

ulteriormente

En un momento

Finalmente

En un momento

(Sec.)